



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento y Reto Demográfico.
Procedimiento: SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS A CONCEDER, SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA, DESARROLLO LOCAL.
Asunto: Convocatoria y Aprobación Bases Reguladoras de Subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Provincia de Cuenca, anualidad 2024

Considerando el interés de la Diputación Provincial en promover la concesión de subvenciones destinadas a atender una parte de los gastos de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para el desarrollo de las acciones propias, relacionadas directamente con los intereses del colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca, el objeto de estas ayudas es la regulación de la concesión de ayuda económica a las OPAS legalmente constituidas, que no tengan ánimo de lucro y con la suficiente implantación provincial que desarrollen actividades dentro del marco de los sectores agrícolas y ganaderos y que su actividad redunde en beneficio de los mismos.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, existiendo actualmente consignación presupuestaria destinada a su financiación en el Presupuesto ordinario para el ejercicio 2024 de 100.000 € en la aplicación presupuestaria 602.414.4700006 "Convocatoria subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias". El modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el cumplimiento del objetivo estratégico de "Apoyar al sector agroalimentario de la provincia".

En este sentido y como continuidad a la convocatoria realizada en los ejercicios anteriores, es voluntad de la Diputación Provincial de Cuenca realizar la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudar a las OPAS de la Provincia de Cuenca anualidad 2024, todo ello en el marco establecido en la Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de Ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

Visto el Informe Propuesta del Servicio Emprendimiento y Reto Demográfico de fecha 12/02/2024, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 20/02/2024 que tiene sentido favorable condicionado.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 1391/2024 de fecha 16/09/2024 que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Provincia de Cuenca, año 2024 (CSV: HFAA APR7 H37V NEZV ED23) que obran en el expediente abierto al efecto y se incorporan como Anexo.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1264045T

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia de Cuenca, año 2024.

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Bases Reguladoras de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA APZW FHR2 A7AH 9KMX

Decreto Nº 6377 de 17/09/2024 "Decreto aprobación Bases Convocatoria OPAS 2024" - SEGRA 803034

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

**AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA
EJERCICIO 2024**

Índice

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.	pag. 1
Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.	pag. 1
Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN.	pag. 2
Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.....	pag. 2
Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES.	pag. 2
Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.	pag. 2
Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.	pag. 3
Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.	pag. 4
Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.	pag. 4
Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	pag. 5
Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.	pag. 6
Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	pag. 6
Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	pag. 6
Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	pag. 6
Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.	pag. 7
Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.	pag. 7
Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.	pag. 7
Artículo 18.- RESOLUCIÓN.	pag. 8
Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN.	pag. 8
Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.....	pag. 11
Artículo 21.-PAGO.....	pag. 12
Artículo 22.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.....	pag.12
Artículo 23.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.	pag. 12
Artículo 24.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.....	pag. 13
Artículo 25- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.....	pag. 13
Artículo 26.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.....	pag. 13
Artículo 27.- CAUSAS DE REINTEGRO.	pag. 14
Artículo 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....	pag. 14
Artículo 29.- REGIMEN JURIDICO SUPLETORIO.	pag. 14





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. AÑO 2024.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local 1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: .../... d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 -en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de SUBVENCIONES PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. ANUALIDAD 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y la posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14/02/2024.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico, durante el año 2024, con el fin de atender los gastos básicos de representatividad y una parte de los gastos de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para el desarrollo de las acciones propias, relacionadas directamente con los intereses del colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el cumplimiento del objetivo estratégico de "Apoyar al sector agroalimentario de la provincia":

OBJETO DE LA AYUDA: El objetivo de estas ayudas económicas a las OPAS, legalmente constituidas, que no tengan ánimo de lucro y con la suficiente implantación provincial, es apoyar el desarrollo de sus actividades dentro del marco de los sectores agrícola y ganadero y que su actividad redunde en beneficio de los mismos.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a subvencionar de acuerdo con la documentación presentada, la representatividad básica y el desarrollo de actividades y prestación de servicios de interés y de utilidad para el colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca, que se originen entre el 01/11/2023 y el 30/09/2024.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 100.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria "600 414 4700006 Convocatoria subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias" del Presupuesto de Gastos del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico para el año 2024.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El importe a conceder a cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias se determinará de la siguiente forma:

- A) En concepto de representatividad básica se podrá conceder, hasta un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €), entre las Organizaciones Profesionales Agrarias a que hacen referencia los artículos 2 y 7 de esta convocatoria, siempre que quede acreditada dicha representatividad. La suma de todos los importes propuestos no podrá ser superior, considerado en su totalidad, a quince mil euros (15.000,00 €).
- B) De acuerdo con los criterios de valoración determinados en el artículo 13 de esta convocatoria se podrá conceder, en términos globales, hasta un importe máximo de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) a los interesados de acuerdo con la puntuación obtenida. La suma de todos los importes propuestos no podrá ser superior, considerado en su totalidad, a ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

La Memoria explicativa y pormenorizada de las actividades a realizar durante el ejercicio 2024, junto con el presupuesto en el que se detallen los costes económicos individualizados, deberán ser coherentes con el objeto y contenido de la convocatoria pudiéndose no tener en cuenta aquellos gastos distintos a dicho objeto y contenido.

Así mismo podrán no tenerse en cuenta aquellos importes expresados en las partidas que, a criterio técnico, fueran consideradas desproporcionadas en relación al objeto de la subvención proponiéndose, en dicho supuesto, la exclusión de estos. En consecuencia solo los importes no desproporcionados serán los que serán tenidos en cuenta en el momento de realizar la valoración en los términos expresados en esta convocatoria.

En ningún caso el importe TOTAL, sumatorio de los apartados A) y B) de la subvención, podrá superar el importe total del coste justificado de la actividad.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución. En ningún caso serán subvencionables los gastos en inversión, tan sólo los gastos corrientes, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

A los efectos del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará subvencionable el que cumpliendo las condiciones exigidas haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 19 de esta





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

convocatoria. La excepción a esta regla deberá justificarse (artículo 28.3 de la ORS y 31.2 de la LGS)

2.-Los gastos a los que se refiere el artículo 28 apartados 4 al 9 de la OGRS, serán subvencionables en los términos indicados en dicho precepto.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones englobados en alguna de las categorías que se describen a continuación:

- a) Adquisición de material fungible y no inventariable.
- b) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria.
- c) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad.
- d) Gastos de acreditación de formación.
- e) Suministros.
- f) Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF. Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto de la subvención. No serán admisibles los gastos de desplazamiento en los que no se adjunte factura justificativa, sino simple boletín de gastos emitido la Asociación. Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el modelo oficial (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>).
- g) Para 2024, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la actividad no deberán suponer más del 20 % de los gastos justificados en términos relativos.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos derivados de la formalización de préstamos bancarios, anualidades o amortizaciones de capital.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los costes indirectos.
- f) Tributos e Impuestos.

El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las OPAS que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida legalmente.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

- b) Que desarrolle actividad en la provincia de Cuenca y tenga domicilio social en Castilla-La Mancha.
- c) Que ejerzan su actividad en la fecha de la convocatoria.
- d) Acreditar la implantación en el territorio conquense (Más de 60 municipio de la provincia).

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, especificadas en el artículo 14 de la LGS., las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- f) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
- g) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las OPAS que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

- La entidad solicitante no ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter estatal y con la Seguridad Social
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1.- Estatutos legalizados e inscritos en el correspondiente Registro.

2.2.- Certificación expedida por la secretaría de la OPA acreditativa de que no se ha solicitado ayuda para los gastos que se pretenden realizar y que la ayuda se va aplicar a las finalidades propias de la convocatoria.

2.3.- Acta acreditativa de la elección de los representantes de la OPA, con especificación de los socios participantes.

2.4.- Memoria explicativa y pormenorizada de las actividades a realizar durante el ejercicio 2024, junto con su presupuesto.

2.5.- Certificación expedida por la secretaría de la OPA, acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Ayuntamientos de la provincia de Cuenca donde tenga implantación la OPA (se entiende que existe implantación cuando en el municipio existan socios de la OPA, siempre que estén al corriente en el pago de cuotas).
- b) Presupuesto cerrado de la OPA, correspondiente al ejercicio 2023, para actividades propias.
- c) Número total de asociados con pago de cuotas, coincidente con los datos del apartado siguiente.

2.6.- Copia del asiento contable del cobro de cuotas de afiliados.

La certificación requerida según el anterior punto 2.5, en sus apartados a) y b) se referirá a datos de la OPA a 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta exclusivamente las entidades a título principal, no incluyéndose otras entidades anejas o complementarias.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que el mismo se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si el interesado se opusiera, deberá manifestarlo por escrito y aportar toda la documentación requerida.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se otorgarán, de acuerdo con la base 5, sumando las que correspondan por representatividad básica a las que correspondan a los solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la Comisión de Valoración teniendo en consideración los siguientes criterios, a los efectos del:

Apartado A) del artículo 5. Representatividad. (15.000 euros).

Una vez acreditada la representatividad por cada solicitante, se repartirán los 15.000 euros, a partes iguales entre los acreditados.

Apartado B) del artículo 5. (85.000 euros).

- 1.- Implantación territorial en los municipios de la provincia (4 puntos).
- 2.- Número de asociados al corriente en el pago de cuotas de la OPA, una vez comprobados los datos del asiento contable del cobro de cuotas de afiliados (4 puntos).
- 3.- Presupuesto para actividades propias (2 puntos).

La puntuación parcial, para cada uno de los apartados anteriores, se calculará asignando el máximo a la OPA que obtenga una mayor justificación y asignando al resto de las OPAS una puntuación proporcional. La concesión de ayudas económicas se realizará de forma proporcional, según la puntuación total obtenida por cada una de las OPAS.

La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 100.000,00 euros consignados en el presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca para esta acción.

A efectos del cómputo se tendrá en cuenta exclusivamente las entidades representativas principales, no valorándose otras entidades anejas o complementarias.

Corresponde a la Comisión de Valoración verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

poder ser beneficiario de estas ayudas económicas, así como evaluar las solicitudes presentadas, baremándolas con arreglo a los requisitos acreditados que figuran en estas bases.

El abono de la subvención quedará supeditado a la justificación de la ejecución del presupuesto aprobado.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: El Diputado/a responsable del área de Emprendimiento y Reto Demográfico
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Secretario/a; Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.

Dicha comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación Provincial de Cuenca para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de la solicitud, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se notificará individualmente a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 respecto a la práctica de la notificación concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. Se entenderá aceptada la subvención por parte de los/de las beneficiarios/arias, si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN.

- 1.-El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- 2.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
- 4.- Aceptada la propuesta por los solicitantes, la resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.
- 5.- En cualquier caso, se fija como fecha límite para publicar la Resolución definitiva de concesión de las ayudas el 22 de diciembre 2024.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Modalidad y requisitos: Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

2.- Documentación: La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la web de Diputación o en su sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- 2) Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá:
 - Certificación/ Declaración Responsable, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III, expedida por el secretario de la entidad, con indicación expresa de:
 - que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - En el supuesto de subvenciones compatibles, que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
- 3) Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida) y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica. Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, en el fichero Excel (Anexo III) las partidas deben agruparse en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.
- 4) Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- 5) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo, junto con los correspondientes justificantes de pago. Será preciso numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad, según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.
 - En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.
 - En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad, durante el periodo de imputación. Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el modelo oficial (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), adjuntando el mapa de la ruta y la justificación del desplazamiento en relación al objeto de la subvención. Se emitirá certificado del Secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado. Se podrá justificar hasta un 20% de la totalidad de la subvención concedida con personal propio.
 - Se consideran gastos justificables cualquier gasto realizado de acuerdo con lo establecido anteriormente en el artículo 6 de esta convocatoria. Los gastos que se computarán serán aquellos que estén comprendidos entre el 01/11/2023 y el 30/09/2024.
 - El importe total imputado del gasto debe ser como mínimo el de la cuantía concedida, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5º.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1264045T

- Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
 - Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 LGS "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención". El ente concedente de la subvención podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención.
- 6) MEMORIA JUSTIFICATIVA de las actividades realizadas que incluya presupuesto de Gastos e Ingresos. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.
- 7) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería General de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Los beneficiarios podrán autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para que realice la consulta ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones.
- 8) Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar Declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.
- 9) Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- 10) Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico. Los justificantes de gastos deberán respetar y atender a las siguientes normas:
- ✓ Las facturas o documentos probatorios deberán ser escaneados.
 - ✓ Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
 - ✓ A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
 - ✓ No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA APZW FHR2 A7AH 9KMX

Decreto Nº 6377 de 17/09/2024 "Decreto aprobación Bases Convocatoria OPAS 2024" - SEGRA 803034

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

- ✓ En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- 11) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.
- 12) En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas o un resumen de los gastos por los conceptos expresados en la memoria económica que acompaña a la solicitud de subvención.

Una vez informada la cuenta justificativa por el servicio gestor se dará traslado al Servicio de Intervención para el ejercicio del control interno.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c) En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, d.n.i. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- d) En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.
- e) Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- f) Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No se subvencionarán el IVA, ni otros impuestos.

3.-Plazo de justificación-

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en un plazo máximo, que finalizará el día 1 de noviembre de 2024. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, la Diputación Provincial requerirá al beneficiario, en el plazo improrrogable de quince días, para que sea aportada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponda.

4.-Fiscalización.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

su fiscalización.

Con carácter previo al pago, el Jefe del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico, encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe de Propuesta de abono de la subvención concedida, en el que se hará constar:

- Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
- Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe, acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se producirá la pérdida al derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 21.- PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar (*Artículo 88.4 del Reglamento*).

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada. La falta de justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de la cantidad no justificada.

Artículo 23.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privado. Los gastos incluidos en la justificación no podrán aplicarse para la obtención de ninguna otra ayuda o subvención procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá superar el importe total del coste justificado de la actividad.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones:

-Número de subvenciones solicitadas.

-Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 24.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.

Artículo 25- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 26.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



NIF: P1600000B

- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 27.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1.- El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, incluidas las medidas de difusión establecidas en el artículo anterior, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
17/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/09/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1264045T

de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firma electrónica que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA APZW FHR2 A7AH 9KMX

Decreto Nº 6377 de 17/09/2024 "Decreto aprobación Bases Convocatoria OPAS 2024" - SEGRA 803034

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 18 de 18